

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (5) de noviembre dos mil veinte (2020)

Proceso: 2019-113

La parte actora verifique la providencia del pasado 13 de marzo, donde se admitió la demanda de venta común del inmueble

La secretaria elabore el oficio ordenado en providencia del pasado 13 de marzo.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (inscripción de demanda), conforme al art 125 del Código General del Proceso

El litigante, acredite el cumplimiento del inciso 5° del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos, con su respectivo orden y orientación.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, el señor CARLOS ALBERTO QUIROGA MATEUS y su apoderado abogada OLGA LILIANA LAZARRALDE OLAYA, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de notificar a la parte demanda, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 133 hoy 6-11- 2020

El secretario,

